



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA,

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 489/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/INVESTIGACIÓN REFACCION DE CARPINTERIA Y CONSTRUCCION DE RAMPA, VEREDAS Y REJAS JARDIN N° 7 (REF. EXPTE. 3117-MO/07)”, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 3117/MO/07, que de su análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 547/07 Adm. Central de fecha 29/06/07 que contiene observaciones que evidencian la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que este Tribunal de Cuentas ha dictado la Resolución TCP-VA N° 123/07 de fecha 29/11/07.

Que uno de los cuentadantes formula descargo glosado a fs. 41 a 44 de las presentes actuaciones, el que fuera analizado por la Sra. Prosecretaria Contable en su Nota Interna N° 1251/07, cuyos conceptos son compartidos por el Sr. Secretario Contable, elevando lo actuado a la Vocalía de Auditoria mediante Nota N° 063/08.

Que a fojas 50 a 52 obra el análisis y opinión del Señor Vocal de Auditoria, ante el petitorio del cuentadante, y teniendo en cuenta que es la única respuesta recibida hasta la fecha, corresponde: *1) Dar por presentado en legal tiempo y forma el descargo correspondiente. 2) Desestimar el pedido de nulidad por cuanto la notificación fue realizada con fecha 28/11/07 en el domicilio. 3) Notificar al cuentadante que, hasta que este Tribunal de Cuentas concluya con la investigación que se tramita en el marco del Expediente SC N° 195/07, no podrá ser desvinculado del análisis. Ello, en función a la vigencia del artículo 188 de la Constitución Provincial y de las Leyes que en su consecuencia han sido dictadas.*

Que corresponde habilitar la feria dispuesta por Resolución Plenaria N° 159/07, a fin de dar tramite a las actuaciones que tramitan bajo expediente referido en el Visto,

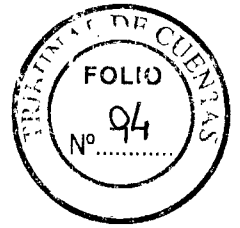
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



notificando a los entonces funcionarios, Sres. Horacio SOSA, Osvaldo COLOMBERA e Ing. Omar DELUCA, como así también al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, otorgando un nuevo plazo de 10 días a fin de que impongan a este Tribunal sobre las conclusiones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de regularizar la situación planteada en las actuaciones de referencia, remitiendo a este organismo el Expediente 3117-MO/07.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE :

ARTICULO 1°.- HABILITAR FERIA al solo efecto de dar continuidad a la investigación llevada a cabo bajo Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 2°.- DAR por presentado en legal tiempo y forma el descargo ofrecido por el Ing. Omar DELUCA.

ARTICULO 3°.- DESESTIMAR el pedido de nulidad formulado por el Ing. Omar DELUCA, por cuanto la notificación fue realizada con fecha 04/12/07 en el domicilio.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Ing. Omar DELUCA que, hasta que este Tribunal de Cuentas concluya con la investigación que se tramita en el marco del Expediente SC N° 195/07, no podrá ser desvinculado del análisis. Ello, en función a la vigencia del artículo 188 de la Constitución Provincial y de las Leyes que en su consecuencia han sido dictadas.

ARTICULO 5°.- REITERAR los términos de la Resolución TCP-VA N° 123/07, que forma parte integrante de la presente, notificando a los entonces funcionarios del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dn. Horacio SOSA, Ing. Omar DELUCA y Dn. Osvaldo COLOMBERA.

ARTICULO 6°.- PONER en conocimiento, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, de lo actuado hasta el momento.

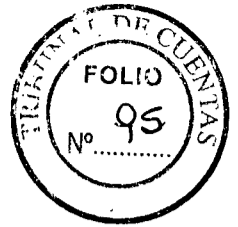
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR


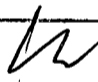


ARTICULO 7°.- OTORGAR un nuevo plazo de 10 días, a los funcionarios citados en los artículos 5°) y 6°), a fin de que impongan a éste Tribunal sobre las soluciones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de regularizar la situación planteada en las actuaciones de referencia, remitiendo a éste organismo de control externo el Expediente 3117-MO/07.

ARTICULO 8°.- Notificar con copia certificada de la presente a los funcionarios involucrados, así como al Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 9°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 031 /2008 - V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confecionor: 
Controló:
Vago 

  
C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
CPN DR. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia